



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX). (Expte. SV-001/20/CY)**

<b>Nº de expediente</b>	SV-001/20/CY
<b>Tipo de Contrato</b>	Servicios
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Procedimiento abierto

El presente Informe se elabora al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP 9/17) que limita la celebración de contratos públicos para aquellos supuestos que resulten necesarios para el cumplimiento y realización de fines institucionales, debiendo a tales efectos justificar las necesidades objeto de cobertura, así como la idoneidad del contrato proyectado para satisfacer la misma.

**I.- Objeto y necesidad del contrato.**

El contrato informado tiene por objeto la limpieza de los edificios e instalaciones de los Institutos adscritos al CICYTEX, así como de las dependencias de la finca Valdesequera, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de higiene y protección de la salud, tanto de los empleados públicos, como de los ciudadanos que accedan a tales instalaciones, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Dicha necesidad se ve acentuada con motivo de que CICYTEX únicamente dispone de un puesto de trabajo destinado a la realización de tales actividades, concretamente el que ostenta el código de control 1020633, contando en consecuencia con medios personales insuficientes para la adecuada prestación de tales servicios, máxime teniendo en cuenta el tamaño y dispersidad geográfica de los centros adscritos al ente público.

**II.- Justificación del procedimiento de adjudicación.**

Considerando que la presente contratación no presenta particularidades que justifiquen la aplicación de concretos procedimientos de adjudicación, se considera adecuado acudir al procedimiento ordinariamente previsto, concretamente el procedimiento abierto con inclusión de una pluralidad de criterios destinados a la obtención de una mejor relación calidad-precio y que serán consignados en el pliego de cláusulas administrativas particularidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y ss. de la LCSP 9/17.

En todo caso, la tramitación del procedimiento de adjudicación elegido habrá de ajustarse a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en la normativa de aplicación.

**III.- Órgano de contratación.**

El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación corresponde a la Directora del CICYTEX, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas en esta materia en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 c) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio

(DOE nº 148, de 1 de agosto).

#### **IV.- Plazo de ejecución.**

La duración del contrato será dos años, prorrogable por un año adicional, considerando la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, así como la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP 9/17.

#### **V.- Lugar de ejecución de la prestación.**

Los servicios objeto de contratación serán prestados en los distintos centros adscritos al CICYTEX, siendo los siguientes:

- Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera (Guadajira).
- Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) (Badajoz).
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) (Mérida).
- Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) (Plasencia).
- Finca Valdesequera (Villar del Rey).

De acuerdo con lo anterior, el contrato será objeto de división en lotes por cada uno de los centros citados, tal como se establece en el artículo 99 de la LCSP 9/17.

#### **VI.- Criterios de solvencia.**

Para determinar la capacidad de los licitadores de ejecutar adecuadamente las prestaciones del presente contrato, se establecen los siguientes criterios de solvencia:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP 9/17, apartado 1 a): Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al 50 % del valor estimado del contrato.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 de la LCSP 9/17, apartado 1) a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

#### **VIII.- Criterios de adjudicación del contrato.**

Para la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y ss. de la LCSP 9/17 resultarán de aplicación los siguientes criterios de adjudicación:

Evaluación de la oferta económica: 85 puntos.

Para la evaluación de la oferta económica resultará de aplicación la fórmula A, la cual ha sido seleccionado por ser considerada la más idónea en el presente caso para la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, toda vez que, si bien el precio goza de una elevada preponderancia, existen otros criterios vinculados al objeto del contrato que mejoran el valor técnico de las ofertas y a su vez se dispone de un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se recoge de manera detallada y precisa las especificaciones técnicas de las prestaciones a realizar y el precio de licitación con base a precios de mercado.

Asimismo, mediante esta fórmula se asegura una correlación adecuada entre el esfuerzo económico por parte de los licitadores y la puntuación que se recibida como contrapartida.

#### Bolsa de horas anuales: 5 puntos.

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales, con un máximo de 50 horas, de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos extraordinarios de limpieza en el centro para el que resulte adjudicatario.

#### Recursos materiales: Hasta 10 puntos

Se valorará cesión de contenedores de recogida de tóner con retirada y envío a gestores autorizados, en un número superior a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apdo. 6.2). (Hasta 5 puntos).

Igualmente, se valorará la cesión, mantenimiento y reposición de contenedores de cartón y papel, su retirada y destrucción en un número superior a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (apdo. 6.2). (Hasta 5 puntos).

#### **IX.- Justificación del precio:**

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 397.917,42 euros
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 83.562,66 euros
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 481.480,08 euros.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 596.876,13 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del Presupuesto Base de licitación se ha atendido principalmente a los costes salariales derivados de los Convenios Colectivos de aplicación, concretamente los Convenios Colectivos de Trabajo de Limpieza de Edificios y Locales de las provincias de Badajoz y Cáceres publicados respectivamente en el DOE nº 179 de 13 de septiembre de 2018 y en el DOE nº 182, de 18 de septiembre de 2018.

Asimismo, se han tenido en cuenta como costes directos los precios de mercado de los materiales a utilizar, así como un porcentaje de 3.5 % en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

Por lo que respecta al valor estimado, el mismo deriva de adicionar al Presupuesto Base de licitación el importe de la prórroga prevista, en aplicación de lo establecido en el artículo 101.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **X.- Condiciones especiales de ejecución.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.2 LCSP 9/2017 se establecen las siguientes condiciones

especiales de ejecución:

Cumplimiento respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Para la observancia de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Remitir al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma.
- Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá comunicar variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- Aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

#### **XI.- Responsable del contrato.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 9/17 se designa como responsable del contrato, a los efectos de supervisar la adecuada ejecución de los servicios que serán objeto de prestación, a D. Calos González Mateos, Jefe de Servicio de Administración del CICYTEX.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En Guadajira, a 8 de octubre de 2019  
**El Jefe del Servicio de Administración de CICYTEX**



Carlos González Mateos